



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) FACTURACIÓN EN VENEZUELA



Lcdo. José Antonio Rodríguez

Barquisimeto, septiembre de 2026

CONTENIDO PROGRAMATICO

- Marco Legal Providencia Administrativa N° 0071.
- Quienes están obligados a cumplir con la Providencia N° 0071.
- Facturación digital en Venezuela Providencia Administrativa n.º SNAT/2024/000102
- Requisitos de las facturas y otros documentos.
- Requisitos de emisión de documentos a través de Maquinas Fiscales (Providencia Administrativa N° 0141)
- Notas de Débito, Notas de Crédito, Guías de Despacho ¿En qué momento deben utilizarse?
- Régimen de Sanciones de acuerdo al Código Orgánico tributario.
- ¿Es igual una Guía de Despacho que una Factura?
- Consultas y Criterios tributarios relacionados con la factura.

¿QUE ES UNA FACTURA?

Una factura es un documento que registra una transacción comercial, como la venta de un bien o servicio. Es una prueba física de la compra y tiene validez legal y fiscal.

CARACTERISTICAS DE UNA FACTURA

- Incluye los datos del emisor y receptor de la factura
- Contiene información sobre la transacción realizada
- Incluye el número de factura, fecha de emisión, detalle de lo comprado, monto total a pagar
- Puede incluir impuestos o rebajas por promociones

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0071

Art. 01

Objeto:

Establecer las normas que rigen la emisión de:

- Facturas,
- Órdenes de entrega o guías de despacho,
- Notas de débito y
- Notas de crédito.



PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0071

Art. 01

Objeto:

Establecer las normas que rigen la emisión de:

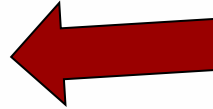
- Facturas,
- Órdenes de entrega o guías de despacho,
- Notas de débito y
- Notas de crédito.



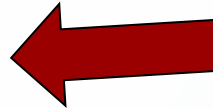
SUJETOS OBLIGADOS

Art. 02

Las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica.



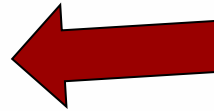
Las personas naturales cuyos ingresos anuales sean superiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.).



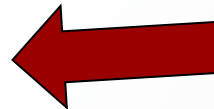
SUJETOS OBLIGADOS

Art. 02

..... PNR cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.) que sean contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado. .



PNR cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), que no sean contribuyentes ordinarios, cuando emitan facturas que deban ser empleadas como prueba del desembolso



EXCLUSIONES DE LA APLICACIÓN DE PROV. ADMINISTRATIVA:

Art. 03

1. Las ventas de bienes inmuebles.
2. Las importaciones no definitivas de bienes muebles.
3. Las operaciones y servicios en general realizados por los bancos, institutos

4. Las operaciones realizadas por las bolsas de valores y las bolsas agrícolas.
5. Los servicios prestados bajo relación de dependencia de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo.



EXCLUSIONES DE LA APLICACIÓN DE PROV. ADMINISTRATIVA:

Art. 03

6. Las actividades y operaciones realizadas por los entes creados por el Ejecutivo Nacional

7. Los servicios de transporte público nacional de personas por vía terrestre.

8. Los servicios medico-asistenciales y odontológicos, de cirugía y hospitalización, prestados por entes públicos.



EXCLUSIONES DE LA APLICACIÓN DE PROV. ADMINISTRATIVA:

Art. 03

9. Las actividades realizadas por los parques nacionales, zoológicos, museos, centros culturales e instituciones similares, cuando se trate de entes sin fines de lucro exentos de impuesto sobre la renta.



EXCLUSIONES DE LA APLICACIÓN DE PROV. ADMINISTRATIVA:

Art. 03

10. Los servicios educativos prestados por entes públicos.

11. Los servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas con discapacidad, excepcionales o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios, siempre que esté exenta del impuesto sobre la renta.



DE LOS MEDIOS DE EMISIÓN

Art. 06

Los sujetos regidos deben emitir las facturas y las notas de debito y de crédito a través de los siguientes medios:

1.Sobre formatos elaborados por imprentas

2.Sobre formas libres elaboradas por imprentas autorizadas

3.Mediante Máquinas Fiscales.

DE LOS MEDIOS DE EMISIÓN

La adopción de cualquiera de los medios establecidos en este artículo queda a la libre elección de los contribuyentes, salvo lo previsto en el Artículo 8 de esta Providencia Administrativa. Los sujetos pasivos que no están obligados al uso de máquinas fiscales, podrán utilizar simultáneamente más de un medio de emisión de facturas y otros documentos.

Art. 06



FACTURAS ART.13

Las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, deben cumplir los siguientes requisitos:



15. En los casos de operaciones gravadas con el impuesto al valor agregado, cuya contraprestación haya sido expresada en **moneda extranjera**, equivalente a la cantidad correspondiente en moneda nacional, deberán constar ambas cantidades en la factura, con indicación del monto total y del tipo de cambio aplicable.

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A USAR MÁQUINA FISCAL COMO MEDIO EXCLUSIVO DE FACTURACIÓN Y CUANDO NACE DICHA OBLIGACIÓN? ART. 08



- Venta de alimentos y bebidas.
- Ferreterías.
- Venta de productos de limpieza.
- Venta de lubricantes.
- Venta de material de construcción.



- Venta de perfumería, cosméticos y de tocador.



- Venta de productos farmacéuticos, medicinales, nutricionales, ortopédicos, lentes y sus accesorios.

Artículo 14:

Las facturas emitidas mediante Maquinas Fiscales, por los sujetos que califiquen como contribuyentes ordinarios del I.V.A. deben contener la siguiente información:

7.En los casos de operaciones gravadas con el impuesto al valor agregado, cuya contraprestación haya sido expresada en moneda extranjera, equivalente a la cantidad correspondiente en moneda nacional, deben constar ambas cantidades en la factura, con indicación del monto total y de tipo de cambio aplicable.

ART. 11 PROVIDENCIA 0071

Artículo 11.

Los usuarios obligados a utilizar Máquinas Fiscales, no pueden emplear simultáneamente otro medio para emitir facturas y notas de débito o de crédito, salvo cuando ocurra alguna de las situaciones que se enumeran a continuación, en cuyo caso deberán emitir dichos documentos sobre formatos elaborados por imprentas autorizadas:

ART. 11 PROVIDENCIA 0071

Numeral 7

**Los usuarios de Máquinas Fiscales
deben mantener
permanentemente en el
establecimiento los formatos
elaborados por imprentas
autorizadas, a los fines de dar
cumplimiento a lo establecido en
este artículo.**

FACTURACIÓN DIGITAL EN VENEZUELA:

¿QUÉ EXIGE LA PROVIDENCIA SNAT/2024/000102?

La Providencia Administrativa N.º SNAT/2024/000102, emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y publicada en la Gaceta Oficial N.º 43.032 el 19 de diciembre de 2024, establece la obligatoriedad de la facturación digital en Venezuela. Esta normativa tiene como objetivo modernizar y formalizar la economía digital del país, regulando la emisión de facturas y otros documentos fiscales a través de medios electrónicos.

SUJETOS OBLIGADOS

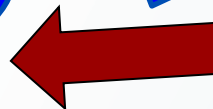
La Providencia identifica a los siguientes contribuyentes como obligados a utilizar medios digitales para la emisión de facturas y documentos fiscales:

**Comercios Electrónicos
Exclusivos**

**Entidades Públicas o
Privadas: Personas
jurídicas que, sin estar
obligadas al uso exclusivo
de máquinas fiscales,**

**Comercios Mixtos: Aquellos
que, además de utilizar
máquinas
fiscales para operaciones
presenciales, efectúan
transacciones en
línea.**

**Opten por el uso de
Facturación digital**



ALCANCE DE LA NORMATIVA

Además de las facturas, la Providencia regula la emisión digital de otros documentos fiscales, como notas de débito, notas de crédito, órdenes de entrega, guías de despacho y comprobantes de retención. Asimismo, establece las condiciones para las imprentas digitales autorizadas que prestan servicios relacionados con la asignación de números de control y emisión de estos documentos.



IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

La transición a la facturación digital requiere que las empresas adapten sus sistemas y procesos internos para cumplir con la normativa vigente. Es fundamental que los contribuyentes se aseguren de que sus plataformas de facturación digital cumplan con los requisitos técnicos y legales establecidos por el SENIAT, garantizando la integridad, autenticidad y accesibilidad de los documentos fiscales emitidos.



PROVIDENCIA SNAT/2018/0141

NORMAS RELATIVAS A IMPRENTAS Y MÁQUINAS FISCALES

La Providencia Administrativa SNAT/2018/0141, que establece las Normas relativas a Imprentas y Máquinas Fiscales para la Elaboración de facturas y otros Documentos, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 41.518 del 6 de noviembre de 2018.



NOTAS DE DÉBITO, NOTAS DE CRÉDITO, GUÍAS DE DESPACHO ¿EN QUÉ MOMENTO DEBEN UTILIZARSE?

Las notas de débito y crédito se utilizan para ajustar facturas y las guías de despacho se usan para documentar el traslado de bienes

Notas de débito y crédito

- Se emiten cuando hay operaciones que no se concretan o que requieren ajustes.
- Son documentos contables oficiales que permiten saber cuánto debe o cuánto tiene de crédito un comprador.
- Se utilizan para notificar al cliente sobre cambios en su deuda.
- Son importantes para mantener registros financieros precisos y cumplir con la normativa.

NOTAS DE DÉBITO

La nota de débito es un documento tributario que se debe utilizar para documentar principalmente los aumentos del débito fiscal que se ha generado por una factura, entre otras situaciones la nota de débito se utiliza cuando existen diferencias de precio, intereses, reajustes, intereses moratorios, diferencias por facturación indebida de un débito fiscal inferior al que corresponda, y adicionalmente se utilizan para anular el efecto que se produce total o parcialmente por una nota de crédito emitida con anterioridad.

NOTAS DE CRÉDITO

Una nota de crédito es un documento emitido por un vendedor a un comprador para notificarle que el importe se está abonando en su cuenta. Este documento también recibe el nombre de “nota de abono” o “factura rectificativa”. Como vendedor, puedes emitir una nota de crédito cuando sea necesario cancelar la totalidad o parte de una factura por diversos motivos, entre los que se incluyen los siguientes:

- Cambios en un pedido después de emitirse la factura
- Artículos devueltos o servicios rechazados
- Daños producidos en los artículos durante el envío
- Errores de precios en la factura original
- No se canjea dinero real mediante una nota de crédito; en su lugar, se utiliza para compensar contablemente una factura anterior que ya se ha pagado.



GUIAS DE DESPACHO

La orden de entrega o guía de despacho es usada para amparar el traslado de bienes muebles de un lugar a otro.

En estos documentos se describe la capacidad, peso o volumen, descripción, características y el precio de lo que se quiere trasladar.

¿ES IGUAL UNA GUÍA DE DESPACHO QUE UNA FACTURA?

Conforme lo dispone el artículo 21 de la Providencia Administrativa SNAT/2011/0071, el original y las copias de las órdenes de entregas o guías de despacho que se emitan, deben contener los enunciados "Orden de Entrega" o "Guía de Despacho". Estos deben emitirse en los formatos o formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por el SENIAT.

¿ES IGUAL UNA GUÍA DE DESPACHO QUE UNA FACTURA?

Conforme lo dispone el artículo 21 de la Providencia Administrativa SNAT/2011/0071, el original y las copias de las órdenes de entregas o guías de despacho que se emitan, deben contener los enunciados "Orden de Entrega" o "Guía de Despacho". Estos deben emitirse en los formatos o formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por el SENIAT.

¿ES IGUAL UNA GUÍA DE DESPACHO QUE UNA FACTURA?

Conforme lo dispone el artículo 21 de la Providencia Administrativa SNAT/2011/0071, el original y las copias de las órdenes de entregas o guías de despacho que se emitan, deben contener los enunciados "Orden de Entrega" o "Guía de Despacho". Estos deben emitirse en los formatos o formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por el SENIAT.

¡Importante! Las personas señaladas en el artículo 5 de la SNAT/102 adicionalmente deben cumplir con registrar en el libro de ventas (de manera separada) las operaciones realizadas en máquina fiscal y aquellas en medios electrónicos (SNAT/102, art. 6).

Nuevas providencias del seniat 2026
En la Gaceta Oficial N° 43.435 del 12
de agosto de 2026, el SENIAT publicó
nuevas normas sobre el RIF y los
sistemas de facturación, explicadas
en los reportes de Moore Venezuela.

Cambios sobre Facturación

Derogación de la Providencia 121: El SENIAT eliminó la exigencia de homologar obligatoriamente los sistemas informáticos de facturación con una lista oficial de proveedores.

Uso de software propio: Las empresas pueden usar sus propios programas de facturación digital sin requerir dicha homologación previa. Negocios

CASOS DE ESTUDIO



¿Cuál debe ser el formato para emitir la factura?

Casos.

1.- Paga en Bs a la Tasa BCV, Es necesario Indicar en las Observaciones 100% de contado Tasa BCV Bs 126,80.

No es Necesario. Verdadero_____ Falso_____

2.- Si el cliente paga en Moneda extranjera y la empresa no tiene Homologado el sistema de facturación por el SENIAT, se pide Emitir Facturas Sí_____ No_____





¿Cuál debe ser el formato para emitir la factura?

Casos.

3.- Paga en Bs a la Tasa BCV, Es válido que se indique en el cuerpo de la factura 100% de Contado deberá pagar el 3% Del IGTF.

Verdadero_____ Falso_____

4.- De no emitir la factura bajo esas modalidades y cual seria la Forma correcta y asi evitar sanciones.

5.- En que articulo de la providencia 0071 esta señalada la facturación en moneda Extranjera?



¿Cuál debe ser el formato para emitir la factura?

Casos.

6.- El IGTF se calcula tomando como base imponible el monto Facturado o Pagado. Sí_____ No_____

7.- Si una empresa emite facturas fiscal en formato libre, debe También usar la Máquina fiscal?

**8.- Facturo en Bs y me pagan en moneda Extranjera, el 3% Del IGTF puedo cobrarlo mediante Nota de Débito?
Sí_____ No_____**

